

Quinta. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 28 de noviembre de 2005, por la que se concede a EPSA una subvención de carácter reglada, para la ejecución de obras y honorarios facultativos de dirección de obras, en la construcción de 17 viviendas de promoción pública cofinanciadas en San Bartolomé de la Torre (Expte. H-96/160-CF).

El Decreto 166/1999, de 27 de julio, por el que se regulan las actuaciones contenidas en el III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo desarrolla en los artículos 42 y siguientes la figura de la Promoción Pública Cofinanciada.

El artículo 44.1 del mencionado Decreto establece que la Consejería de Obras Públicas y Transportes asume los costos derivados de la dirección facultativa de las obras. El artículo 46.1, en su redacción dada en el Decreto 145/2001, fija una aportación económica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 159,27 euros por metro cuadrado útil de cada vivienda, para la ejecución de las obras.

Según se establece en los artículos 10 y 50 del Decreto 166/1999, de 27 de julio, se firmó con fecha 5 de febrero de 2002 un Convenio de Ejecución entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y EPSA.

La Orden de 27 de enero de 2000, sobre desarrollo y tramitación de los distintos programas de vivienda y suelo del III Plan Andaluz de Vivienda y Suelo para el cuatrienio 1999-2002, en sus artículos 24 y 25, regula la solicitud del promotor de las aportaciones económicas mencionadas, así como las condiciones para su concesión por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

EPSA, como promotor de la actuación de 17 viviendas públicas cofinanciadas sitas en San Bartolomé de la Torre, ha solicitado las ayudas económicas cumpliendo con los requisitos establecidos en la referida normativa.

EPSA ha justificado documentalmente la no concurrencia de otras ayudas para la actividad subvencionada, así como no estar incurso en procedimiento de reintegro de otras subvenciones anteriormente concedidas.

A propuesta de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 y 107 de la Ley General 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, vengo en disponer:

Primero. Conceder a EPSA una subvención de carácter reglada por importe de 209.478,72 euros para la ejecución de las obras y financiar los honorarios de dirección facultativa, en la promoción de 17 viviendas de promoción pública cofinanciada sitas en San Bartolomé de la Torre, expediente H-96/160-CF.

Segundo. El importe total de la inversión a realizar es de 714.255,97, según se desprende de las certificaciones aportadas por EPSA al respecto, por lo que la cantidad sub-

vencionada por la Consejería de Obras Públicas y Transportes representa un 29% de la inversión total.

Tercero. El importe de la subvención será abonado a EPSA de acuerdo con lo establecido en el Convenio suscrito entre la Consejería de Obras Públicas y Transportes y EPSA, y de la siguiente forma:

- 10% a la publicación en BOJA de la orden de concesión.
- 55% de la subvención tras la presentación de los certificados de terminación de los hitos de cimentación y estructuras, que deberán llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 10% de la subvención tras la presentación del certificado de terminación del hito de instalaciones, que deberá llevar el visto bueno de los servicios técnicos de la Delegación Provincial.
- 25% de la subvención a la presentación del certificado de final de obra con el visto bueno de los técnicos de la Delegación Provincial y previa justificación de las cantidades entregadas a cuenta. La documentación a remitir a este efecto será la que acredite la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad prevista en la orden de concesión de la subvención.

El abono se efectuará con cargo a las anualidades y aplicaciones presupuestarias siguientes:

2005: 209.478,72 euros. Aplicación: 01.13.00.03.00 .74300 .43 A .5 2003000169.

Cuarto. El plazo de ejecución de las obras es de 18 meses, contados a partir del acta de comprobación del replanteo y autorización del inicio de las obras.

Quinto. Dentro del plazo de seis meses desde la percepción del abono del último hito, el promotor deberá presentar justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y del gasto total de la actividad subvencionada, aun cuando la cuantía de la subvención sea inferior.

Sexto. La subvención que se concede lo es con base en lo previsto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su redacción dada por el artículo 26.2 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de 1996, teniendo la consideración de Subvención Reglada.

Séptimo. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de esta subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá lugar a la modificación de la presente Orden.

Octavo. En todo lo no expresado, se estará a lo dispuesto en el Título VIII de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en Decreto 254/2001 de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

Sevilla, 28 de noviembre de 2005

CONCEPCION GUTIERREZ DEL CASTILLO
Consejera de Obras Públicas y Transportes

RESOLUCION de 23 de noviembre de 2005, de la Secretaría General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 489/2005 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Málaga.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Málaga, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 489/2005, interpuesto por la Asociación de Promotores de Turismo Residencial y Deportivo de Andalucía (PROMOTUR), contra Resolución de 3 de diciembre de 2004, sobre información pública del Plan de Ordenación del Territorio de la Costa del Sol Occidental de la provincia de Málaga, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 23 de noviembre 2005.- El Secretario General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Vicente Granados Cabezas.

RESOLUCION de 16 de noviembre de 2005, de la Delegación Provincial de Huelva, referente al expediente CP-008/2005, por la que se inscribe y publica la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado.

Para general conocimiento se hace pública la Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva, de 16 de noviembre de 2005 en relación a la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado.

Conforme establece el artículo 41.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se comunica que con fecha 18 de noviembre de 2005, y con el número de registro 853 se ha procedido al depósito del instrumento de Planeamiento de referencia en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados dependiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

En virtud de lo establecido por el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Huelva de fecha 16 noviembre de 2005, por la que se inscribe y publica el Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado (Anexo I).

- Las Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo II).

ANEXO I

RESOLUCION SOBRE INSCRIPCION Y PUBLICACION DE LA MODIFICACION NUM. 13 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION URBANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE BOLLULLOS PAR DEL CONDADO (CP-008/2005)

Visto el expediente administrativo municipal incoado sobre la solicitud citada en el encabezamiento y en virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 193/2003, de 1 de julio, dicta la presente Resolución conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Procedente del Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado tuvo entrada en esta Delegación Provincial, sede de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, expediente administrativo municipal incoado referente al Plan General de Ordenación Urbanística de dicho término municipal, a los efectos del pronunciamiento de la Comisión Provincial en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente.

Segundo. Con fecha 31 de mayo de 2005 la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo resolvió aprobar definitivamente la Modificación núm. 13 del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Bollullos Par del Condado de forma condicionada a la subsanación de los extremos señalados en dicho acuerdo, quedando supeditado el registro y publicación de la presente innovación al cumplimiento de los mismos.

Tercero. El Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado con fecha de entrada de 21 de septiembre de 2005 presentó en cumplimiento de la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 31 de mayo de 2005, documentación complementaria, constando la misma de Certificado de Acuerdo Plenario de fecha de 1 agosto de 2005 por la que se aprueba el documento definitivo de Plan General de Ordenación Urbanística de Bollullos Par del Condado por el que se da cumplimiento a los condicionantes impuestos en la citada Resolución, así como dicho documento debidamente diligenciado e informes técnico y jurídico en relación a la misma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El órgano competente para resolver es la titular de la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de conformidad con lo establecido en el artículo 14.1.a) del Decreto 193/2003, de 1 de julio, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Segundo. La inscripción y depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanísticos, así como su publicación, se realiza en cumplimiento de los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 2/2004, de 7 de enero de 2004.

Tercera. Tras el análisis de la documentación complementaria presentada por el Ayuntamiento de Bollullos Par del Condado, con fecha 28 de septiembre de 2005 se considera que ésta cumplimenta la Resolución emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de fecha 31 de mayo de 2005,